



PROTOCOLO DE COLABORACION ENTRE LA GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MURCIA, EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MURCIA Y LA ASOCIACION DE PROMOTORES INMOBILIARIOS DE LA REGION DE MURCIA

En Murcia, a 13 de octubre de 2009

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Berberena Loperena, Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación de la Gerencia Municipal de Urbanismo y asistido por el Director de la Oficina de Gobierno Municipal, D. José Antonio de Rueda y de Rueda.

De otra parte, D. Francisco Camino Arias, Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, en virtud de las facultades de representación que estatutariamente tiene atribuidas.

Y de otra, D. Juan Hernández Albarracín, Presidente de la Asociación de Promotores Inmobiliarios de la Región de Murcia, con sede en C/ Acisclo Díaz, 5, de Murcia.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente y según actúan capacidad legal para otorgar el presente documento y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO: El municipio de Murcia ejerce competencias en materia de ordenación, gestión y ejecución y disciplina urbanística (LBRL art. 25.2.d) en los términos establecidos en la legislación estatal y autonómica.

La construcción de edificios y la realización de las obras que en ellos se ejecutan, son actos sujetos a las preceptivas licencias y demás autorizaciones



administrativa procedentes (art.221 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la región de Murcia.).

El procedimiento administrativo para el otorgamiento de las licencias municipales viene regulado en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la región de Murcia, en cuya tramitación se prevé la presentación por el peticionario de un Proyecto Técnico visado por el Colegio Profesional correspondiente que será objeto de los correspondientes informes técnicos sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.

SEGUNDO: En la medida en la que la actividad en el sector de la construcción constituye uno de los indicadores más sensibles de los ciclos económicos - configurándose, por tanto, el procedimiento del otorgamiento de las licencias como trámite esencialmente estratégico, la mayor agilidad, celeridad, solvencia técnica y seguridad jurídica en la concesión de las licencias contribuirá, de modo trascendente, a coadyuvar a la mejor prestación del servicio a los administrados interesados.

A tal fin la agilización del proceso en su doble aspecto de control técnico de los Proyectos y de la adecuación de los mismos a la legalidad urbanística, aconseja y precisa una actuación coordinada entre la Gerencia de Urbanismo de Murcia y el COAMU, mediante la adopción de medidas de colaboración y delegación de funciones en el proceso que posibiliten el acto de concesión de licencia, garantizando la seguridad técnica y urbanística de un lado y la reducción temporal, de otro, en el sentido de que las licencias se obtengan por el interesado en el menor plazo posible.

TERCERO: A tal fin, con fecha 15 de octubre de 2008, la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia y el COAMU suscribieron un protocolo marco de colaboración con la adopción de una serie de medidas tendentes, principalmente, a lograr una mayor celeridad en los correspondientes procesos administrativos.

Entre tales medidas destacaban la **presentación telemática de proyectos** para la obtención de licencias de obras, así como la **certificación de depósito de proyecto de ejecución** en el COAMU cuando la licencia de obras se tramita mediante la presentación de proyecto básico.

CUARTO: Resulta innegable el interés de los verdaderos protagonistas en el proceso constructivo, los promotores, en la agilización de los procesos administrativos y obtención de las licencias en el plazo más breve posible,

1 1 ,  N.



resultando imprescindible el apoyo y promoción por parte de los mismos a las medidas adoptadas en el convenio arriba citado.

En virtud de cuanto antecede, las partes intervinientes, en la representación que respectivamente ostentan, vienen a formalizar el presente **PROTOCOLO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio el concretar el impulso y apoyo por parte de la Asociación de Promotores Inmobiliarios de la Región de Murcia a la colaboración institucional entre la Gerencia de Urbanismo de Murcia y el COAMU, plasmada en el Protocolo marco suscrito entre estas dos últimas el pasado 15 de octubre de 2008, con el fin de adoptar una serie de medidas destinadas a dotar de una mayor calidad y celeridad a los correspondientes procesos administrativos de obtención de licencias de obras y/o actividades (ampliable a los instrumentos de planeamiento y gestión), entre las que destacaban la **presentación telemática de proyectos** para la obtención de licencias de obras, así como la **certificación de depósito de proyecto de ejecución** en el COAMU cuando la licencia de obras se tramita mediante la presentación de proyecto básico.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

A las obligaciones derivadas del Protocolo marco suscrito el 15 de octubre de 2008 para la Gerencia de Urbanismo de Murcia y el COAMU, se suman las que surgen del presente Convenio para la Asociación de Promotores Inmobiliarios de la Región de Murcia, que se concretan básicamente en:

- Desarrollo de una campaña divulgativa del mismo entre sus asociados por medio de sus canales ordinarios de difusión.
- Realización de jornadas periódicas cuya finalidad será dar a conocer las ventajas de la presentación telemática de proyectos y tramitación de licencia de obras con el proyecto básico para lograr una mayor celeridad en los correspondientes procesos administrativos.



TERCERA.- Denuncia del Protocolo.

Son causas de extinción del presente Protocolo las siguientes:

- Por extinción del plazo de vigencia.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia unilateral de cualquiera de las partes preavisado con tres meses de antelación respectivas.
- Por incumplimiento de las prestaciones contenidas en sus estipulaciones.

DÉCIMA.- Entrada en vigor. Plazo de vigencia.

El presente Protocolo entrará en vigor en el plazo de un mes a contar desde la fecha del otorgamiento del mismo y tendrá una duración de dos años, tácitamente prorrogables por otros dos.

POR LA GERENCIA DE URBANISMO

Fernando Berberena Loperena

POR EL COAMU

Francisco Camino Arias

ANTE MI, EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

D. José Antonio de Rueda y de Rueda

**POR LA ASOCIACION DE
PROMOTORES INMOBILIARIOS DE
LA REGION DE MURCIA**

Juan Hernández Albarracín